

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

Constancia Secretarial. Se recibe el día 06 de junio de 2023, al correo electrónico, solicitud de la parte demandante, con el fin de que se realice requerimiento las entidades bancarias que no han dado respuesta a los oficios que fueron enviados para hacer efectiva la medida cautelar, requerir al Banco Agrario de Colombia con el fin de aclarar información respecto a la medida cautelar y se imponga sanción.

La secretaria

María Natalia David Morales

AUTO CIVIL No. 073

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 194184089001 – 202300005-00.
DEMANDANTE: FREDY ANGULO RAMOS CC 4.701.033
APODERADA: MARIA CAMILA TRUJILLO AGUILAR T.P. 370.616 CS de la J.
DEMANDADA: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY – COOSERPUL NIT 900.122.435-9

López de Micay, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se logra evidenciar que las entidades bancarias BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO CAJA SOCIAL no han dado respuesta a los oficios con fecha del 17 de febrero y 09 de mayo de 2023 dentro de los cuales se solicita hacer efectiva medida cautelar decretada mediante auto 004 del 17 de febrero del presente año y para lo cual además se solicita imponer multa o sanción.

Se solicita, además, se requiera al BANCO SCOTIBANK COLPATRIA, GIROS Y FINANZAS y BANCO POPULAR, encontrándose que dichas entidades ya han enviado la respectiva respuesta.

Igualmente solicita, se requiera al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que informe por qué no dio aplicación a toda la medida de embargo, para lo cual, revisada la respectiva respuesta emanada por dicha entidad, se logra evidenciar que es claro que ya existe una medida de embargo vigente, aplicada de acuerdo al oficio 036 del 17 de febrero de 2023, de la cual se deja constancia no había sido informado a este Despacho Judicial.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOPEZ DEMICAY, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a las entidades bancarias **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO CAJA SOCIAL**, para que, en un término prudencial de cinco (5) días, se sirvan dar respuesta a los oficios del 17 de febrero y 09 de mayo de 2023, tendientes a realizar el decreto de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, informándoles que de no allegar los respectivos informes se procederá a iniciar incidente de imposición de multa y/o sanción.

SEGUNDO. – ABSTENERSE de requerir al BANCO SCOTIBANK COLPATRIA, GIROS Y FINANZAS y BANCO POPULAR para que suministre la información del estado de la cuenta corriente a nombre de la parte demandada por las consideraciones antes expuestas.

TERCERO. – ABSTENERSE de requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por las consideraciones antes expuestas.

CUARTO. - ENVIAR por secretaria, los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO.

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c65e1bbb08986d499c5c44ba8067c7e7b2c136150d1d0ee9046fb30e0313ece**

Documento generado en 15/06/2023 11:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>